



Ref. Administrativa  
Servicio de Régimen Jurídico y Desarrollo Normativo-ALL  
ASUNTO: Informe.

**INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL, SOBRE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DE CASTILLA-LA MANCHA Y EL PROCEDIMIENTO DE ACCESO AL MISMO.**

A la vista de la consulta pública efectuada sobre el proyecto de Decreto por el que se regula el servicio de Teleasistencia de Castilla-La Mancha y el procedimiento de acceso al mismo, la Secretaria General de la Consejería de Bienestar Social emite el siguiente

**INFORME:**

**PRIMERO.- COMPETENCIA PARA EMITIR EL INFORME.**

Este informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado tercero.4 del Acuerdo de 28 de febrero de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración normativa a través del Portal de Transparencia de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

**SEGUNDO.- PROPUESTAS PRESENTADAS.**

Con carácter previo a la elaboración del proyecto de Decreto por el que se regula el servicio de Teleasistencia de Castilla-La Mancha y el procedimiento de acceso al mismo, se sustanció una consulta pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del Portal de Participación Ciudadana de Castilla-La Mancha.

Por medio de esta consulta pública, las personas y las entidades que así lo consideraron oportuno hicieron llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados, desde el día 30 de septiembre de 2020, fecha en la que se publicó en la web, hasta el día 20 de octubre del mismo año.

En este período, se han recibido dos aportaciones, que son las que se relacionan a continuación:



ORGANISMO	CONSULTA PÚBLICA PREVIA	ASUNTO	COMENTARIO	USUARIO
Consejería de Bienestar Social	Consulta pública previa sobre el proyecto de Decreto por el que se regula el servicio de Teleasistencia de Castilla-La Mancha y el procedimiento de acceso al mismo	Regulación necesaria	La norma es necesaria pues su regulación estaba obsoleta. La norma debe de garantizar la prestación del servicio a personas que tengan sólo línea móvil. A día de hoy con información del INE una proporción importante de hogares carece de línea de teléfono fija, en especial de baja renta, mientras la línea móvil es prácticamente total. Entiendo que existen soluciones técnicas para garantizar el servicio sin necesidad de línea fija.	Talavera
Consejería de Bienestar Social	Consulta pública previa sobre el proyecto de Decreto por el que se regula el servicio de Teleasistencia de Castilla-La Mancha y el procedimiento de acceso al mismo	Imprescindible	Confío en que la prestación del servicio no esté condicionada ni a la existencia de línea fija telefónica ni que se circunscriba a la primera vivienda del usuario. La evolución tecnológica lo permite. Se ha de garantizar la atención y prestación en todo el territorio, independientemente del lugar donde se encuentre el usuario.	Almud20

**LA SECRETARIA GENERAL  
DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL**